



Resolución Directoral

N° 477 - 2018-VIVIENDA/OGA

Lima, 30 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 059-2018/VIVIENDA-OGEI de fecha 21 de agosto de 2018; el Memorándum N° 629-2018-VIVIENDA-OGEI de fecha 12 de setiembre de 2018; el Memorándum N° 739-2018-VIVIENDA-OGEI de fecha 12 octubre de 2018; el Informe N° 116-2018/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT de fecha 16 de octubre de 2018; el Informe Técnico Legal N° 50-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 26 de octubre de 2018; el Informe Legal N° 077-2018-VIVIENDA/OGA/gmarcelo de fecha 30 de octubre de 2018; y,

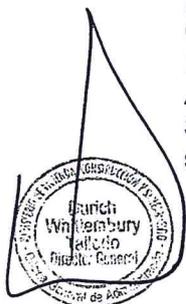
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Informe N° 059-2018/VIVIENDA-OGEI de fecha 21 de agosto de 2018, la Oficina General de Estadística e Informática, informa y sustenta ante la Secretaría General la necesidad de contar con un software de información geográfica actualizado a nivel de servidor para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debido a que la licencia que se viene usando pertenece al Programa Nacional de Saneamiento Urbano y tiene limitaciones; con dicha adquisición se podrá controlar y administrar la información geoespacial que genere la entidad; por tanto, solicita la aprobación de la habilitación de los recursos para su adquisición;

Que, mediante Memorándum N° 2097-2018/VIVIENDA-OGPP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que ha procedido a registrar y aprobar en el Módulo Presupuestal Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea 2018 del Pliego 037: MVCS, la Nota de Modificación Presupuestaria N°0909, en el nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001: MVCS-Administración General, por el monto de S/ 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 Soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la meta y específica de gasto solicitada;





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2018-VIVIENDA/OGA de fecha 04 de octubre de 2018, se aprueba la estandarización por el periodo de dos (02) años de la "Licencias de Software para servidor ArcGIS Enterprise Standard" en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneariamiento;

Que, mediante Memorándums N° 629 y 739-2018-VIVIENDA-OGEI de fechas 12 de setiembre y 12 octubre de 2018, respectivamente, la Oficina General de Estadística e Informática remite el Pedido de Compra N° 01656, las especificaciones técnicas, el informe de evaluación de software y el informe de estandarización, solicitando la adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente – ArcGIS Enterprise Standard;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa la indagación de mercado y determina mediante el Informe N° 116-2018/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT de fecha 16 de octubre de 2018, que existe sólo un proveedor para la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente" solicitado por la Oficina General de Estadística e Informática y define que el tipo de procedimiento a aplicar es el de contratación directa por el valor estimado de S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles); según se aprecia de la cotización remitida por Telemática S.A. el 16 de octubre de 2018;

Que, la empresa Telemática S.A., mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2018, remite copia de la Carta de distribuidor exclusivo Esri, acompañado de la Traducción Oficial N° 2041-18 y el apostillado, donde da cuenta que Environmental Systems Research Institute, Inc. (ESRI) es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software Esri (desarrollador de software ArcGIS) y que por dicho documentos, certifican que Telemática S.A. compañía independiente, es nuestra distribuidora única autorizada en Perú. Telemática S.A. está autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software Esri y a los materiales con ellos relacionados. La referida carta de distribuidor exclusivo es válida hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 10754, por la suma de S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles) de fecha 19 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2018-VIVIENDA/OGA de fecha 23 de octubre de 2018, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018, incluyendo en el ítem 218 el procedimiento de selección de contratación directa para la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente";

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expedientes de Contratación N° 120-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la para la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente", con un valor referencial de S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles);





Resolución Directoral

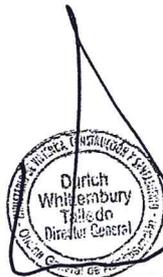
Que, lo señalado en el párrafo anterior, es ratificado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial al emitir el Informe Técnico Legal N° 50-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 26 de octubre de 2018, que constituye el informe técnico sustentatorio de la procedencia de la contratación directa con Telemática S.A. al haberse configurado el supuesto de que el bien solo puede obtenerse de un determinado proveedor que además posee derechos exclusivos sobre el bien materia de contratación, de conformidad con el literal e) del artículo 27 de la Ley y que dio lugar a la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente", con un valor referencial de S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles), mediante el Formato de Solicitud y Aprobación de Expedientes de Contratación N° 120 de fecha 25 de octubre de 2018;

Que, la Ley considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal e) "Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, por su parte el Reglamento al referirse en su artículo 85 a los supuestos del literal e) del artículo 27 de la Ley, establece en su numeral 5) las condiciones para el caso de proveedor único señalando que: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, de los preceptos legales citados se aprecia que la Ley y el Reglamento establecen dos supuestos para la configuración del proveedor único, siendo el primero "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor" y el segundo cuando "un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios que requiera la entidad" y que la verificación del supuesto se efectúe en el mercado peruano; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación se tiene que el órgano encargado de la contrataciones ha efectuado la indagación de mercado y determinado en el Informe N° 116-2018/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT que en el mercado peruano la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente" sólo puede ser realizado ante la empresa Telemática S.A., toda vez que es la única empresa autorizada en el país en demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software Esri y a los materiales con ellos relacionados, con lo cual se verifica el cumplimiento de la condición exigida por el Reglamento y la configuración del primer y segundo supuesto contenido en el literal e) del artículo 27 de la Ley referido a proveedor único;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 86 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en los Memorándums N° 629 y 739-2018-VIVIENDA-OGEI y adjuntos de la Oficina General





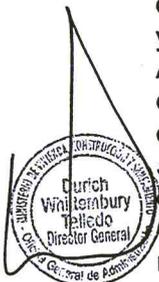
Resolución Directoral

de Estadística e Informática que sustentan el requerimiento, así como el Informe N° 116-2018/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT e Informe Técnico Legal N° 50-2018-VIVIENDA-OGA-OACP emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y la sustentación legal contenida en el informe del Asesor Legal de la Oficina General de Administración de vistos, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa de "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente" con la empresa Telemática S.A.;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8 que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...) No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, (...), y los otros supuestos que establece el reglamento", que concurre con lo dispuesto en la parte infine de su artículo 27 y con el artículo 86 del Reglamento al señalar que "la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley", de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de proveedor único, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra delegado en el Director General de la Oficina General de Administración, según consta en el literal b) del numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y modificatorias;



Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2018, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como lo opinado por el Asesor Legal de la Oficina General de Administración de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto de proveedor único, regulado en el literal e) del artículo 27 de la Ley, para atender el requerimiento de "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente", siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 10754 emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por la suma total de S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles), monto suficiente para coberturar la contratación;



Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente" por la causal prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 027-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- Objeto contractual : Bienes
- Descripción : "Adquisición de software de sistema de información geográfica o equivalente".
- Plazo de ejecución : Quince (15) días.
- Valor referencial : S/ 108,412.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos doce con 00/100 soles).
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : Telemática S.A.
RUC N° 20101984291



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.



Regístrese y comuníquese


.....
DURICH WHITTEMBURY TALLEDO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento